



TRIBUNAL DE CUENTAS

Expediente N°:	2020-17-1-0001249
Oficio N°:	2668/2020
Organismo:	Instituto Nacional de Cooperativismo

Fecha:	
Firma:	



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 25 de junio de 2020.

Señor
Presidente del
Instituto Nacional del Cooperativismo
Gustavo Bernini

E.E. 2020-17-1-0001249

Ent. N° 965/2020

Oficio N° 2668/2020

Transcribo la Resolución N° 1279/2020 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 24 de junio de 2020:

“VISTO: los estados financieros formulados por el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACCOOP), correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 28 de febrero de 2020 a efectos de su visación;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/19, el correspondiente Estado de Resultados y Estado de Resultados Integral, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo, por el ejercicio finalizado el 31/12/19 y sus respectivas Notas;

3) que en el informe de auditoría del ejercicio cerrado al 31/12/18 se efectuaron las siguientes recomendaciones:

- a) Efectuar una readecuación de funciones en todas las áreas del Instituto de forma que exista una adecuada segregación de las mismas
- b) Establecer una política de cómo proceder sobre los saldos disponibles de convenios finalizados y realizar un relevamiento sobre la antigüedad de los saldos de los convenios firmados

c) Realizar un inventario de los bienes incluidos en el capítulo de Propiedad, Planta y Equipo de manera de tener información fidedigna de los bienes de la Institución.

d) Implementar los mecanismos necesarios para conocer el universo de las cooperativas y lograr de esa manera hacer el seguimiento de los incumplimientos de la Prestación Coactiva

4) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó, en lo sustancial, a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que en el ejercicio 2019, no se dio cumplimiento a lo establecido en el Resultando 3), numerales a-,b-,c- y d-

3) que conforme a lo expresado en el Resultando 4), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 emitidos por el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACCOOP);
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 3) En las publicaciones deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos



TRIBUNAL DE CUENTAS

con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”; y

- 4) Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de Cooperativismo (INACCOOP), al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y a la Auditoría Interna de la Nación.”

Saludo a Usted atentamente.

cr

Cra. Lic. Olga Cantinelli Taubner
Secretaria General